



---

**PUBLICADA EN LA GACETA Nº 117 DEL 17-06-2011 AVISO SC-011-2011**  
**RESOLUCIÓN DG-291-2011**

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL.** San José, a las once horas del día diecisiete de mayo del dos mil once.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regulará las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dota a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.
3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil titular de competencias propias en esta materia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, es el único órgano dentro del Poder Ejecutivo que debe seleccionar, valorar y clasificar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.
4. Que el Artículo 13 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil confiere facultades al Director General de Servicio Civil en materia de clasificación y valoración de puestos.
5. Que mediante Resolución DG-221-2004 del 3 de setiembre del 2004, se crea el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, con las definiciones de los diversos campos de actividad que se manifiestan en el Régimen de Servicio Civil.
6. Que de acuerdo con Formulario ARSP-TA-008-2011, fechado 28 de marzo del 2011, elaborado en el Área de Reclutamiento y Selección de Personal de esta Dirección General, recomienda incluir la Carrera de Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresarial de la Universidad Latina de Costa Rica como atinencia académica de la especialidad Administración, subespecialidad Generalista.



7. Que con Resolución ARSP-002-2011, el Director del Área de Reclutamiento y Selección de Personal incluyó dicha carrera para la especialidad citada para un oferente en particular, que participó en el Concurso NE- 02-06.
8. Que en razón de lo anterior, con Oficio ARSP-072-2011 de fecha 28 de marzo del 2011, el señor Director del Área de Reclutamiento y Selección de Personal trasladada al Área de Gestión de Recursos Humanos la resolución citada en el numeral precedente, mediante la cual se acepta la atinencia de la carrera en mención, a efecto de que se proceda a generalizar la misma a nivel del Manual de Especialidades del Régimen.
9. Que de acuerdo con el análisis efectuado a la gestión planteada, la Unidad de Sistematización y Análisis Ocupacional del Área de Gestión de Recursos Humanos, determinó la procedencia de generalizar la atinencia señalada en razón de que efectivamente existen como atinente a dicha especialidad carreras equiparables como son: Maestría en Dirección Empresarial y Maestría en Administración de Negocios.
10. Que la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, autorizó el texto de la presente resolución según consta en oficio AJ-429-2011 del 17 de mayo del 2011.

Por tanto,

### **EL DIRECTOR DEL AREA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS**

En uso de las facultades que le confiere el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento, así como el Acuerdo No.002-2011-SC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 44 de fecha 03 de marzo del 2011.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades del Régimen de Servicio Civil (Resolución DG-221-2004 y sus reformas), para incluir la Carrera **Maestría en Administración de Negocios con énfasis en Dirección Empresarial** como atinente para la especialidad **Administración, subespecialidad Generalista**.



**Artículo 2:** El reconocimiento de esta Maestría está sujeto a que al momento de un nombramiento se cumpla con lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución DG-120-2005 que dice textualmente:

***“Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, esté debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”***

**Artículo 3º:** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**Publíquese,**

Original Firmado } **Master Rómulo Castro Víquez**



**Máster Rómulo Castro Víquez**  
**DIRECTOR**

AVV/lore.-